AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/408/2019
Folio PNT: 00885419

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/563-00885419

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00885419**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: ***"El presupuesto que recibió este año, en que se ha usado específicamente? Y cuánto fue el monto que se le asignó.***
¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio".(Sic)..**----------

SEGUNDO. El artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dirección de Programación, quien mediante oficio **DP/SPP/1214/2019,** informó:

- **"Al respecto se le envía el link donde se encuentra el Presupuesto de Egresos que se aprobó el presente año en el cual aparece el monto asignado.**

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Direccion_de_Programacion/2018/4to_trimestre_2018/PRESUPUESTO_EGRESO_2019_4t2018.pdf

- **En cuanto a cómo se ha "usado" se le envía de igual manera el link donde se especifica el destino de dicho recurso.**
  https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Direccion_de_Programacion/2018/4to_trimestre_2018/Est_Analitico_Ejercicio_Presupuesto_Egresos_DetalladoLDF.pdf".(Sic)...----------

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 118 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles;** asi mismo cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, esta Coordinación de Transparencia se dio a la tarea de revisar el contenido del oficio anteriormente detallado, por lo que en consecuencia, se anexa al presente acuerdo, de las documentales expresadas en el oficio en comento, **consistentes en Presupuesto de Egresos 2019 constante de ciento un (101) fojas útiles y estudio analítico del ejercicio del presupuesto constante en once (11) fojas útiles;** haciéndose del conocimiento al interesado, que en virtud de que los archivos descritos que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del **(7MB).** En términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro de solicitudes concluidas, con número de folio "F00885419".----------

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse**

la solicitud." y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* *Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"*. ----------

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. ----------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 45 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 139 y 142 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en su estrado electrónico y físico de la Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite notificar al solicitante por las razones expuestas en el punto tercero del presente, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su

conocimiento. Por lo tanto, se instruye a la Coordinadora de Transparencia efectúe la notificación por estrados físicos en esa coordinación a su digno cargo.----------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve. ----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/408/2019 Folio PNT: 00885419
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/563-00885419

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficio: DP/SPP/1214/2019
Asunto: se envía información
Villahermosa, Tabasco a 13 de mayo de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio COTAIP/1543/2019, expediente N°COTAIP/408/2019 con fecha 13 de mayo del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° **00885419** en el que requiere lo siguiente:

"El presupuesto que recibió este año, en que se ha usado específicamente? Y cuánto fue el monto que se le asignó? "... (SIC).

- Al respecto se le envía el link donde se encuentra el Presupuesto de Egresos que se aprobó el presente año en el cual aparece el monto asignado. https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Direccion_de_Programacion/2018/4to_trimestre_2018/PRESUPUESTO_EGRESO_2019_4t2018.pdf

- En cuanto a cómo se ha "usado" se le envía de igual manera el link donde se especifica el destino de dicho recurso. https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Direccion_de_Programacion/2018/4to_trimestre_2018/Est_Analitico_Ejercicio_Presupuesto_Egresos_DetalladoLDF.pdf

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente

RECIBIDO
CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
14 MAY 2019
10:15hrs
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Director de Programación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Lic. Salomón Gibran Lastra Ross
Elaboró

Lic. Miguel Pérez León
Revisó

C.c.p.- LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior *conocimiento.- Presente*
Archivo y minutario
Archivo y minutario